

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de Interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 109

Sábado 11 de mayo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Filadelfo Castrillejo de la Dehesa, solicitud de licencia para apertura local para clases particulares, en calle Portillo de Balboa, número 49; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de abril de 1974.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.797—1.592

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 350

Habiendo presentado don Laureano García Díez, solicitud de licencia para apertura cocedero de marisco,

en calle Dársena, 36; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de abril de 1974.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.851—1.593

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 350

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, Administración del Patrimonio, y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formularse las ob-

servaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Carpio, 3 de mayo de 1974.—El alcalde, Angel Gimeno.

1.844—1.594

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 190

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carpio, 6 de mayo de 1974.—El alcalde, Angel Gimeno.

1.928—1.595

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 190

CASASOLA DE ARION
Durante el plazo de quince días, y al objeto de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que se juzguen oportunas, se hallan expuestos al público, en la Secretaría, los siguientes padrones de arbitrios y tasas para el año 1974.

Arbitrio riqueza rústica.

Arbitrio riqueza urbana.

Tasas suministro de agua.

Tasas rodaje de vehículos.
Tasas entrada en edificios particu-
lares.

Tasas tránsito de ganados.
Tasas desagüe de canalones.
Arbitrio sobre bicicletas.

Casasola de Arión, 30 de abril de
1974.—El alcalde, Manuel Rico.
1.829—1.596

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 200

CASASOLA DE ARION

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de tasas por suministro de agua a domicilio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Casasola de Arión, 25 de abril de
1974.—El alcalde, Manuel Rico.
1.773—1.597

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 150

CISTERNIGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cisténiga, 3 de mayo de 1974.—El
alcalde (ilegible).
1.869—1.598

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

ISCAR

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cu-

yo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 2 de mayo de 1974.—El alcalde, Jesús Herrero 1.835—1.599

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Iscar, 3 de mayo de 1974.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.
1.923—1.600

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 190

MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario 1974, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mota del Marqués, 2 de mayo de
1974.—El alcalde, Manuel Martín.
1.830—1.601

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 190

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario número 1 de 1974, para financiar obras de pavimentación parcial de la población (2.ª fase), alumbrado público, (2.ª fase), construcción de matadero, (1.ª fase), de alcantarillado del barrio de La Cañada y proyectos técnicos, estará de mani-

fiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pedrajas de San Esteban, 4 de mayo de 1974.—El alcalde, Quintín Martín.
1.894—1.602

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 290

SALVADOR DE ZAPARDIEL

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1973, Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formularse las observaciones que se estimen pertinentes, a los efectos del artículo 700 de la vigente Ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 18 de abril de 1974.—El alcalde, Vidal del Río.
1.781—1.603

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

TORRECILLA DE LA ORDEN

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores auxiliares e independientes, así como las de caudales, correspondientes al ejercicio de 1973, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local

Torrecilla de la Orden, 25 de abril de 1974.—El alcalde, Antonio M. Mangas.
1.763—1.604

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 190

VELLIZA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velliza, 7 de mayo de 1974.—El alcalde, (ilegible).

1.924—1.605

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villarmentero de Esgueva, 3 de mayo de 1974.—El alcalde, Fausto Torres.

1.871—1.606

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaverde de Medina, 29 de abril de 1974.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.920—1.607

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de 972 chopos, y 38 álamos de las alamedas el Baldío y la Illosa, de los propios de este Municipio, sitas en este término municipal.

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría general, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villaverde de Medina, 7 de mayo de 1974.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.921—1.608

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 71 de 1973, en período de ejecución de sentencia, a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Virgilio Miguel Alonso, sobre pago de cantidades en el que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una cosechadora, marca YASA, en buen estado de conservación, de 85 H.P.; valorada en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día veintisiete de mayo próximo, a las doce de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admiti-

dos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La cosechadora objeto de subasta se encuentra depositada en poder del demandado don Virgilio Miguel Alonso, con domicilio en Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
480
VALLADOLID.—NUMERO 3

1.935—1.609

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en autos ejecutivos, número 369-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cooperativa de Cultivadores de Remolacha, domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado don Antonio Martín Descalzo y representada por el procurador don Jesús Moro Nieto, contra don Julio Martínez Martín, mayor de edad, domiciliado en Matapozuelos, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

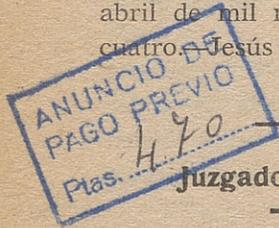
Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julio Martínez Martín, le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento seis mil setecientas setenta y cuatro pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta su completo pago, y al abono de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para

notificación al demandado, expido el presente en Valladolid, el quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Jesús González Cuenca.

1.640—1.610



Juzgados municipales

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Rioseco y su partido judicial.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de fincas rústicas número 6-74, seguido en este Juzgado por doña María del Carmen y don José Antonio Samaniego Samaniego, contra don César Álvarez García, este último en domicilio desconocido y declarado en rebeldía, se ha dictado la siguiente:

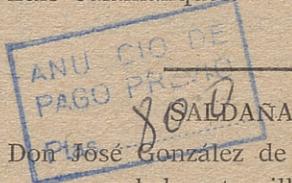
Sentencia.—En Medina de Rioseco, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas por falta de pago, seguido entre partes, de la una, como demandantes, doña María del Carmen y don José Antonio Samaniego Samaniego, mayores de edad, soltera y casado, sin profesión especial y militar, vecinos de Toro y Madrid, respectivamente, que han estado representados por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo y patrocinados por el letrado don Mariano Vaquero García; y de otra, como demandado, don César Álvarez García, mayor de edad, soltero, agricultor, sin domicilio conocido y en estado de rebeldía, por su incomparecencia; y

Fallo: Que estimando íntegramente los pedimentos de la demanda inicial de este procedimiento formulada por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, en nombre y representación de doña María del Carmen y don José Antonio Samaniego Samaniego, contra don César Alva-

rez García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y primer resultando de esta resolución, por falta de pago de las dos últimas anualidades, y por ello debo condenar y condeno al demandado don César Álvarez García a que tan pronto sea firme esta sentencia, deje a la libre disposición de los demandantes las parcelas referidas, apercibiéndole que, de no hacerlo, será lanzado de ellas y a su costa, imponiéndole todas las causadas y que se causen hasta el completo cumplimiento de lo acordado. Así por esta mi sentencia, que por el estado de rebeldía del demandado la será notificada por edictos, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—J. L. Salamanqués.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Medina de Rioseco, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—José Luis Salamanqués.

1.535—1.611



Don José González de la Red, juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 19 de 1973, instado por el procurador don Angel Pérez Tomé, en representación de don Francisco Gómez Lerones, contra don Angel Ríos Santiago, en reclamación de cantidad de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En Saldaña, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José González de la Red, juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, con el número 19 de 1973, entre partes,

figurando de la una y en concepto de demandante, don Francisco Gómez Lerones, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Saldaña, representado por el procurador don Angel Pérez Tomé y dirigido por el letrado don Mariano Magide de Prado, sobre reclamación de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, con más intereses legales y costas procesales, contra el demandado, don Angel Ríos Santiago, mayor de edad, obrero, vecino que fue de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía; y

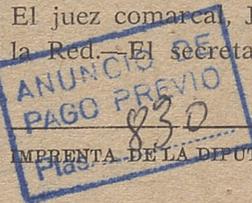
Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando, en todas sus partes, la demanda deducida por el procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don Francisco Gómez Lerones, debo de condenar y condeno al demandado don Angel Ríos Santiago, a que abone a dicho demandante la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, con más los intereses legales a partir de la presentación de la demanda de dicha cantidad, al igual que al pago de la totalidad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en Estrados, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si la parte actora no solicitara, en el término de tercero día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José González de la Red.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y para que sirva de notificación a la parte demandada don Angel Ríos Santiago, hoy en ignorado paradero, expido el presente edicto en Saldaña para Valladolid, a trece de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez comarcal, José González de la Red.—El secretario (ilegible).

1.701—1.612



IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL